

El canónigo Juan Gutiérrez Calderón y la fundación del Colegio de Niñas Huérfanas de Palencia

Cynthia Rodríguez Blanco

Universidad de Valladolid

Instituto de Humanismo y Tradición Clásica de la Universidad de León

cynthia.rodriguez@uva.es - cynthiarguez46@gmail.com

ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0002-2464-632X>

Resumen: A lo largo de la modernidad, los colegios de niñas huérfanas se constituyeron como una de las principales vías que permitían a la mujer acercarse a la oración, la lectura y las labores propias de su sexo. Valiéndonos de la ratificación de una escritura fundacional datada en 1620, en este artículo nos proponemos conocer el ordenamiento, funcionamiento y organización del Colegio de Niñas Huérfanas de Palencia. Una institución fundada por el canónigo don Juan Gutiérrez Calderón y que, bajo el auspicio del cabildo catedralicio, se encargó de alimentar, instruir y remediar a las niñas pobres de la ciudad. Conoceremos la edad a la entraban, el tiempo que permanecían, cómo vestían y los saberes que aprendían.

Palabras clave: Palencia; huérfanas; colegio; siglo XVII; catedral.

Canon Juan Gutiérrez Calderón and the foundation of the College for Orphan Girls of Palencia

Abstract: Throughout modernity, schools for orphaned girls were established as one of the main ways that allowed women to approach prayer, reading and the tasks of their sex. Taking advantage of the ratification of a founding deed dated in 1620, in this article we propose to know the ordering, operation and organization of the College of Orphan Girls of Palencia. An institution founded by the canon don Juan Gutiérrez Calderón and which, under the auspices of the cathedral chapter, was in charge of feeding, instructing and remedying the poor girls of the city. We will know the age at which they entered, the time they stayed, how they dressed and the knowledge they learned.

Keywords: Palencia; orphan girls; school; 17th century; cathedral.

Cómo citar este artículo / Citation: Rodríguez Blanco, Cynthia. 2024. «El canónigo Juan Gutiérrez Calderón y la fundación del Colegio de Niñas Huérfanas de Palencia». *Hispania Sacra* 76, 154: 1015. <https://doi.org/10.3989/hs.2024.1015>

Recibido: 09-06-2023. Aceptado: 25-10-2023. Publicado: 28-02-2025.

1. INTRODUCCIÓN

A lo largo de la modernidad, eclesiásticos y particulares destinaron parte de su pecunio al remedio de los más necesitados a través de la fundación de obras pías (repartos de comida y de limosna, entrega de ropajes a pobres, dotación de huérfanas, concesión de becas estudiantiles...) que dispensaban atención al menesteroso mientras aseguraban la salvación eterna de su alma. Entendida la pobreza como una condición sobrevenida e incluso heredada, fueron muchos los niños que, por necesidad extrema, se vieron obligados a recurrir al vagabundeo, la mendicidad y, en el caso de las niñas, la prostitución para poder sobrevivir. Conductas delictivas que debían ser erradicadas para evitar la corrupción de la moral y las buenas costumbres. De este modo, a lo largo de los siglos XVI-XVIII, se erigieron numerosas casas de expósitos, colegios de la doctrina cristiana, colegios de niñas huérfanas e incluso beaterios con el fin de recogerles, asistirlas e instruirles para que se convirtiesen en hombres y mujeres de bien¹. Así pues, y dentro de ese contexto de pauperismo, en este artículo nos proponemos analizar la fundación del Colegio de Niñas Huérfanas de Palencia por parte del canónigo D. Juan Gutiérrez Calderón. A través de la ratificación de la escritura fundacional nos proponemos conocer distintos aspectos que involucraban a cuántos allí moraban: bienes que poseía la institución, requisitos que debían cumplir las niñas para ingresar, organigrama interno... En suma, un artículo que pretende arrojar luz sobre una institución palentina que hasta el momento era desconocida.

2. EL COLEGIO DE NIÑAS HUÉRFANAS DE PALENCIA

Hasta el momento el único dato del que disponíamos acerca de la existencia de dicha institución lo aportaba San Martín Payo² al señalar que fue fundado por el canónigo D. Jerónimo Reinoso (nacido en 1546 en Valladolid) en el siglo XVI con el objetivo de acoger y educar a doce huérfanas palentinas. Atendiendo siempre a las informaciones dadas por dicho autor, a los pocos años de comenzar su andadura, el colegio sufrió un fuerte varapalo económico³ obligando a intervenir a D. Juan Gutiérrez Calderón (de los más ricos canónigos que por aquel entonces tenían silla en la seo palentina y que ocupaba el cargo de tesorero) a través de una donación de 10.000 ducados. Si se trataba de un colegio o de una casa de recogidas, es algo que no tenemos del todo claro pues, en la compilación que se hizo acerca de su vida y obra, se relató que: «fundó casa de putada donde

se recogiese todas las doncellas pobres, y huérfanas, para criarlas y doctrinarlas en aquel encerramiento hasta que pudiesen tomar estado. Esta obra cessó presto».⁴ Sea como fuere, lo cierto es que el reciente hallazgo de la ratificación de una escritura de fundación datada en 1620 (guardada en la escribanía del palentino Laurencio López de Soto),⁵ nos ha permitido saber que el caritativo canónigo Calderón (quizás continuando con la obra que años antes había iniciado Reinoso) instituyó, fundó y dotó un recogimiento y seminario de doncellas huérfanas para que: «se criaran las dichas niñas en el dicho colegio y seminario con virtud y recogimiento y buena enseñanza y se apartarán de las ocasiones grandes que tuvieran en el mundo para ofender a nuestro señor, criándose huérfanas sin padres y con la libertad que suele ser muy dañosa mayormente en mugeres de poca edad». Tal y como él mismo señalaba, había sido el 2 de julio de 1608 cuando bajo la atenta mirada de Dña. Ana de Soto, viuda vecina de la ciudad, había recogido a ocho pobres huérfanas para acomodarlas en una casa que poseía en el tramo final de la Calle del Barrio Nuevo.

Bajo la advocación de Nuestra Señora de la Visitación, y contemplación del glorioso mártir San Antolín, los patronos de la institución (deán y cabildo catedralicio) debían encargarse de acoger a huérfanas pobres con una edad comprendida entre los 10 y los 12 años, de buena vida, fama y costumbres, hijas de legítimo matrimonio y oriundas de la ciudad de Palencia o de su obispado. Unas limitaciones socioeconómicas y de edad que no se hacían extensibles al resto de colegios de igual naturaleza que se disponían a lo largo y ancho del territorio peninsular. Por ejemplo, el colegio de niñas huérfanas de la localidad gallega de Betanzos, admitió a doncellas de entre 11 y 22 años que no fueran descendientes de personas que se ejercitasen en oficios mecánicos.⁶ Del mismo modo, el ovetense, solo dio cobijo a niñas huérfanas —al menos de padre— que contasen con más de 7 años, pero con menos de 11;⁷ el granadino de la Purísima Concepción, a muchachas de entre 6 y 13 años hasta que encontrasen acomodo⁸ y el madrileño de Nuestra Señora de Loreto, a alumnas de entre 8 y 12 años.⁹ Algo más laxos fueron el instituido por el arzobispo don Juan Sanclemente y Torquemada en la ciudad de Santiago de Compostela que, desde 1663, abrió sus puertas a la acogida de huérfanas de entre 12 y 16 años permitiéndolas quedarse —a algunas de ellas— de manera indefinida;¹⁰ y el Colegio de Doncellas Nobles¹¹ de Valladolid que recogió a colegialas de entre 14 y 25 años.

⁴ Alfaro 1617, 226.

⁵ Archivo Histórico Provincial Palencia (ARHPPa), Protocolos notariales (PN), Laurencio López de Soto, leg. 7288, año 1620, ff. 1205-1216.

⁶ Domínguez García 2010, 200.

⁷ Valdés y Salas 1884, 30.

⁸ De la Fuente Galán 1999, 139.

⁹ Llera Llorente 2010, 25.

¹⁰ Sixto Barcia 2013, 14.

¹¹ A pesar de que, el nombre pueda dar lugar a equívocos, el término de nobles hace referencia no a la procedencia socioeconómica de las muchachas sino a la limpieza de sangre de la que debían ser acreedoras (ni sus padres ni sus abuelos podían ser moros, judíos ni estar penitenciados por el Santo Oficio o ejercitarse en oficios mecánicos). Para ser consideradas pobres no debían tener más de 200 ducados de hacienda sin cama, vestidos y joyas. Fernández Martín 1991, 68.

¹ Bartolomé Martínez 1999.

² San Martín Payo 1983, 241.

³ Según se recoge en el libro *Vidas del ilustrísimo señor D. Francisco de Reynoso, obispo de Córdoba, y Gerónimo Reynoso, su sobrino, canónigo de la Santa Iglesia de Palencia*, durante la peste que asoló la ciudad en el año 1599, D. Gerónimo Reinoso dedicó todos sus esfuerzos y caudales a la asistencia de pobres. De este modo: «No hubo en todo la ciudad apestado de quien no tuviese noticia: á todas acudía con gran caridad así dentro, como en los arrabales. Y para los pasajeros tenía provisión y comodidad para curar los más pobres, y dar de comer á los que por mandado de la lusticia estaban detenidos á las puertas de la Ciudad. Adonde señaladamente repartía ración de pan y carne cada día por más de seis meses á más de trescientos pobres...Vino por esta causa tanta pobreza». (1616, 212).

Resulta curioso, cómo de manera general, este tipo de instituciones solía fijar como límite para la entrada los 11-13 años al considerarse que, a esa edad, las mozas ya habían aprendido en la calle conductas y triquiñuelas difícilmente solventables que podían poner en peligro la virtud del resto de compañeras. Cabe destacar que, al igual que hizo el obispo palentino Luis Cabeza de Vaca con los niños del colegio de la doctrina cristiana,¹² a la hora de ser escogidas, las huérfanas de padre y madre, tenían preferencia, debiendo permanecer en el colegio de ocho o nueve anualidades. Siendo consciente de que en algunos casos el tiempo de permanencia podía revelarse insuficiente determinó que: «si en este tiempo no se remediasen, pueda el patrón dispensar con más, aunque hayan pasado los dichos ocho ó nueve años hasta que se remedien y acomoden»¹³. En lo que respecta al número de plazas, frente a las veinticuatro que ofrecía el colegio masculino de los doctrinos, el de las huérfanas tan solo ofrecía ocho, previéndose que podrían ser ampliadas en caso de que los caudales lo permitiesen. De nuevo, al igual que con las limitaciones de edad, nos encontramos con que cada colegio ofrecía un número de plazas muy dispar en función de los recursos de los que se dispusiera. El de Oviedo ofrecía tan solo cuatro,¹⁴ y el de Santiago de Compostela entre seis y siete a finales del siglo XVII.¹⁵ Más generosos eran el madrileño, que ofrecía treinta y tres en alusión a la edad de Jesucristo;¹⁶ el toledano que llegó a ofrecer cien —aunque en el momento de su fundación solo pudo acoger quince debido a sus exiguos recursos—,¹⁷ o el granadino que, a lo largo del siglo XVIII, también llegó a acoger a un centenar de niñas.¹⁸

En el caso del colegio palentino, el fundador determinó que, dos de las plazas, fueran reservadas para niñas de su familia (podían superar el límite etario marcado y no necesariamente tenían que carecer de padre) determinando que: una pertenecería a la línea de descendencia de su sobrina, Dña. Catalina Gutiérrez, casada con D. Pedro de Cárdenas (señor de la villa abulense de Santa Ana de Villacomero); y la otra, a la de su prima Dña. Isabel de Aguilar. Independientemente de su origen y condición, todas las alumnas debían vestir con «estameña fraylega, escapulario y cordón de la orden de San Francisco». Un hábito distinto al visto en Oviedo, donde las niñas, para salir a la calle, debían vestir con un vaquero de estameña pardo con mangas de punta y una toca de beatilla blanca que les cubriese la cabeza —dentro podían portar sus propios vestidos siempre que estos guardasen la decencia y el decoro—. ¹⁹ En Madrid, donde para comulgar y salir, las niñas debían portar un hábito azul en alusión a la pobreza y modestia con la que vivían.²⁰ O en Valladolid, donde el hábito de colegiala consistía en una saya blanca, escapulario de tafetán leonado, cinta de cuero ceñida a la cintura y toca o beatilla para cubrir el pelo.²¹

A imagen y semejanza de lo apreciado en otros colegios femeninos, las alumnas vivían bajo un régimen de clausura completa, no pudiendo salir de la casa hasta que no finalizasen el recogimiento bajo pena de no poder regresar. Debido a la innata capacidad que la mujer tenía para pecar por ser heredera de Eva, se consideraba que el encerramiento era la mejor forma de prevenir y extirpar las malas costumbres. Pese a ello, y haciendo uso del *motu proprio* de Pío Quinto, que permitía a las monjas y religiosas confesar salir a la calle con el beneplácito de su prior, Juan Gutiérrez Calderón determinó que, si el patrono lo consideraba oportuno, las huérfanas junto a la rectora, podrían visitar puntualmente la calle para realizar alguna obra de caridad. La rectora, escogida por el fundador o el patrono, debía ser una mujer cristiana, honrada, virtuosa y de buenas prácticas, para que «doctrine y enseñe y las exercite [a las doncellas] así en los actos y ejercicios de virtud que han de tener, como en la labor y demás cosas en que se han de ocupar».²²

El objetivo principal del colegio, era conseguir que estas jóvenes se remediasen, bien fuera facilitándolas la toma de los hábitos o consiguiéndolas un buen hombre con el que poderse casar. Por ello —y a diferencia de los niños de la doctrina a los que les instruía en la lectura latina, la escritura romance, la aritmética, la oración y las buenas costumbres²³— a las doncellas del colegio de la Visitación se las debía enseñar a leer muy bien, coser, labrar y especialmente rezar (mientras se mantuviese en este mundo, Calderón ordenó a Antonio Martín Jubete, capellán de la catedral, que, a cambio de 6 ducados anuales, acudiese periódicamente al seminario para confesar y reconciliar a la rectora y las niñas huérfanas). Que la escritura fuese omitida de su plan pedagógico no debe extrañarnos, pues como señalaba Fray Juan de la Cerdá:²⁴ «el escribir ni es necesario ni lo querría ver en las mujeres; no porque ello de suyo sea malo, sino porque tienen la ocasión en las manos de escribir billetes y responder a los hombres livianos que las envían. Muchas hay que saben de este ejercicio y usan bien dél, más otras usan dél tan mal que no sería de parecer que lo aprendiesen todas». Al fin y al cabo, en una sociedad jerárquica y patriarcal como lo era la de Antiguo Régimen, la mujer quedaba relegada a un segundo plano, considerándose que su función social se circunscribía al ámbito doméstico debiéndose ocupar del cuidado del hogar y de los hijos. En teoría, bastaba con que supiesen leer para poderse acercar a Dios, cocinar, limpiar y coser (para mantenerse entretenidas mientras contribuían a la economía doméstica a través de la composición y remiendo de vestiduras). Tal y como señala Sixto Barcia,²⁵ más allá de los saberes de corte intelectual que en estas instituciones pudiesen aprender las niñas, lo importante era que, mediante el castigo y la reconciliación con Dios, asimilaban su rol de género asumiendo una forma de vivir, de pensar, de sentir y de padecer diferente. Pese a que, en las constituciones (véase apéndice) no se alude en ningún momento a que las niñas tuviesen que trabajar para su propio mantenimiento, el hecho de que se solicitase a la

¹² González Gallego 1987, 483.

¹³ AHPPa, PN, Laurencio López de Soto, leg. 7288, año 1620, f. 1209.

¹⁴ Valdés y Salas 1884, 30.

¹⁵ Sixto Barcia 2013, 12.

¹⁶ Llera Llorente 2010, 25.

¹⁷ Canaval Rodríguez 2013, 137.

¹⁸ De la Fuente Galán 1999, 139.

¹⁹ Valdés y Salas 1884, 12.

²⁰ Llera Llorente 2010, 25.

²¹ Fernández Martín 1991, 68.

²² AHPPa, PN, Laurencio López de Soto, leg. 7288, año 1620, f. 1209.

²³ González Gallego 1987, 485.

²⁴ Cerdá, fray Juan de la 1599, 236.

²⁵ Sixto Barcia 2013, 16.

rectora que las enseñase bien a coser y labrar, hace pensar que, al igual que en otros colegios como el ovetense²⁶ o el vallisoletano,²⁷ las alumnas dedicaban parte de su tiempo a la confección de ropas que posteriormente serían vendidas.

Para cumplir con el objeto de la fundación, además de alimentar, vestir e instruir a las muchachas, Juan Gutiérrez Calderón ordenó que, cada dos años, se reservasen de los réditos del colegio 100 ducados para dotar a una alumna, la cual debía ser «la huérfana más pobre y que tubiere más edad y necesidad de remedio».²⁸ Si transcurridos dos años, la joven no había tomado estado (matrimonial o eclesiástico), quedaba obligada a devolver la dote entregada para que se pudiera remediar a otra compañera. Del mismo modo, si habiéndose unido en sagrado vínculo matrimonial, la unión se disolvía sin vástagos, la huérfana y su esposo debían restituir al colegio el 40 % del monto total de la dote. Cabe destacar que, mientras que, en el régimen de internamiento y vestiduras, el fundador no hizo distinción alguna entre las huérfanas pobres y aquellas que procedían de familias más acaudaladas (sus propios descendientes), en el reparto y entrega de las dotes sí lo hizo, llegando a determinar que, en caso de que la hacienda sobrase «el patrono puede aplicar otros cincuenta ducados demás de los ciento arriba dichos para la niña huérfana que fuere hijosdalgo».²⁹ Unas dotes muy generosas que nada tenían que ver con las entregadas por el colegio gallego de Sanclemente, que ofreció 150 reales (13,6 ducados) a las huérfanas que tomasen los hábitos y 100 reales (9 ducados) a aquellas que se casasen.³⁰ Tanto la fundación de Juan Gutiérrez Calderón como la de Sanclemente permitían que las jóvenes tomasen los hábitos, algo que por ejemplo no ocurría en el Colegio de Nuestra Señora de los Remedios de Toledo, donde aquellas que quisieran consagrar su vida a Dios debían renunciar a la dote de 100.000 maravedíes (266 ducados) que se ofrecía.³¹

La dotación de huérfanas, además de configurarse como un instrumento de perfección espiritual, debe ser entendida como una conducta social propia de Antiguo Régimen que, permitía a la mujer, salvarse ya no solo de la indigencia económica sino de la indigencia moral. Como señala Rial García,³² los rígidos postulados de la moral sexual imperante establecieron que, aquellas jóvenes que vivían solas en la ciudad (llegadas gran parte de ellas para trabajar en el servicio doméstico) y eran pobres, tenían unas mayores

posibilidades de incurrir en conductas erráticas y perniciosas que acabasen con su virtud y honestidad. De este modo, una buena forma de evitar que la obra de Dios se malograra, era destinando parte de los caudales eclesiásticos —o de todo aquel que así lo deseara— a la dotación de huérfanas, evitando así que, niñas y mozas, acabasen sus días sirviendo, mendigando o ejerciendo la prostitución. Es una realidad que, la pobreza, entendida como fenómeno social y condicionante vital, afectó con especial virulencia a la mujer cuando esta carecía de familia, esposo, trabajo o institución a la que poder acogerse. Condenadas desde su nacimiento a llevar una vida errante en la que la miseria siempre estaba presente, estas instituciones benéfico-asistenciales se configuraron como una auténtica salvación para sus almas y sus cuerpos. Mediante necesarios socorros las proporcionaban un techo, varias raciones de alimento diario, los rudimentos de un oficio y las entregaban una dote para que pudiesen tomar estado. Siendo este último quizás el elemento más importante, pues, en aquellos momentos, para los pobres, el matrimonio, más que como un ideal se presentaba como una auténtica necesidad.³³

Una suerte que no todas tenían pues, en la ciudad, muchas (especialmente expósitas y huérfanas) se veían obligadas a servir desde edades muy tempranas para conseguir al menos el alimento. Citamos un ejemplo, aunque existen muchísimos más: en noviembre de 1614, Juan Román, decidió que su hija de 6 años entrara como criada de Bartolomé Prieto a cambio: «del vestido y el calzado del que tenga necesidad en el dicho tiempo conforme a su calidad. Nada más a de darla respecto de ser tan niña y estar por criar».³⁴

2.1. Organigrama interno del seminario

Para asegurar el orden y el correcto funcionamiento de la institución, Juan Gutiérrez Calderón, determinó que, la dirección del colegio, recayese en el propio fundador y en los patronos. Cargo este último ocupado por el deán y el cabildo catedralicio, quienes en recompensa por su trabajo y buen hacer, serían recompensados con 1.000 ducados cobrados a la muerte del fundador y 50 ducados anuales entregados el día de la Visitación de la Virgen (31 de mayo). Entre sus ocupaciones se encontraban las de velar por el cumplimiento de los estatutos, escoger entre las huérfanas más pobres de la ciudad a las alumnas del seminario, autorizar las salidas, dotarlas y elegir y supervisar al Prebendado Visitador y al administrador.

El Prebendado Visitador, se encargaba de visitar el colegio para velar porque «se cumplen y guardan las constituciones de él y lo que dejó dispuesto, y para que tome cuenta de la persona que administre la hacienda y a la rectora de los vienes y hacienda del dicho colegio que se hubieren enviado en su poder».³⁵ Tras la visita, debía informar al deán y cabildo del estado de las cuentas, comunicándoles a su vez las necesidades dotacionales que tuviese el colegio (arreglo de las estancias, falta de ropa de cama...). Por su trabajo se le remuneraba con 100 reales para guantes.

²⁶ En uno de los apartados escritos por Valdés y Salas (1884, 11) se decía que: «Lo que trabajaren las dichas niñas, la mitad sea para la dicha Maestra, y la otra mitad para las dichas niñas, para ayuda de sus necesidades Y la dicha Maestra esté obligada á darles el lino, hilo, y más necesario para las labores por razón de dicha mitad de ganancia, que ha de tener en lo que trabajaren».

²⁷ Según las rígidas normas que dirigían la vida de aquellas alumnas, en el Colegio de Doncellas Nobles, «se levantaban en verano a las seis y en invierno a las siete. Hacían labor —coser y bordar— hasta las once en que oían la Misa y el responso por el Fundador. A la comida oían leer vidas de santos. A la tarde seguía la labor, el rezo de Maitines y la cena a las nueve de la noche» (Fernández Martín 1991, 69).

²⁸ AHPPa, PN, Laurencio López de Soto, leg. 7288, año 1620, f. 1209.

²⁹ AHPPa, PN, Laurencio López de Soto, leg. 7288, año 1620, f. 1210.

³⁰ Sixto Barcia 2013, 15.

³¹ Canaval Rodríguez 2013, 138.

³² Rial García 1994, 73.

³³ Rivasplata Varillas 2015, 354.

³⁴ AHPPa, PN, Blas de Sahagún, leg. 7965, año 1614, f. 199

³⁵ AHPPa, PN, Laurencio López de Soto, leg. 7288, año 1620, f. 1211.

Por debajo del visitador se encontraba el administrador del colegio, el verdadero eje vertebrador de la institución. Se ocupaba de cobrar los censos que poseía el seminario dando el parte oportuno a las instancias superiores. Del mismo modo, cada semana debía entrevistarse con la rectora de niñas para entregarla el dinero de la manutención semanal asegurándose de que, ni ella ni las alumnas, pasasen necesidades. Al finalizar la semana (o al menos una vez al mes), debía entrevistarse de nuevo con ella para comprobar que no existían discordancias entre los haberes y los gastos. Para facilitar su gestión, en los estatutos se estableció que debía componer dos libros: uno donde anotase «la hacienda que el dicho colegio tubiere y las limosnas y cosas que se ofreciesen al dicho colegio»; y otro donde «asiente los gastos por menudo».³⁶ Además de llevar a cabo la contabilidad, era el administrador quien poseía la llave del archivo. Entendiendo por tal un arca, no sabemos si de una o varias llaves, donde se guardaban las escrituras fundacionales y las que tocaban a la hacienda de dicha institución. Cuidando que nadie, salvo los patronos, accediesen a ellas. Debía procurar que, en caso de que alguna de ellas fuere sacada, de manera inmediata fuera devuelta para evitar pérdidas.

Seguendo al administrador, aparecía la rectora del colegio. Una mujer que debía detentar la condición de viuda —ya que estaría sometida a un régimen de enclaustramiento estricto al igual que sus alumnas—, cristiana, honrada y de buenas costumbres, para vigilar y dirigir la vida de cuantas allí quedaban recogidas. En lo que respecta a la edad que esta debía tener, el canónigo palentino no fijó restricción alguna, a diferencia de lo que sí hizo D. Fernando Valdés y Salas que, como padre fundador del colegio de niñas huérfanas de Oviedo, determinó que la maestra debía contar al menos con 35 años.³⁷ Por lo contenido en la escritura fundacional, sabemos que, en Palencia, la primera mujer que ocupó este cargo fue Dña. Ana de Soto en el año 1608. Parece ser que, en este puesto, se mantuvo poco tiempo, pues a través de un documento de últimas voluntades conservado en el Archivo Histórico Provincial de la ciudad hemos podido saber que en 1618 —y al menos desde hacía varios años— este cargo estaba siendo ocupado por María Gómez.³⁸ Una mujer de la que poco o nada sabemos más allá de que, era una fiel devota de San Francisco (algo que no es de extrañar y más si tenemos en cuenta que era con el hábito de esta orden con el que se vestían sus alumnas), y que confiaba plenamente en D. Juan Gutiérrez Calderón, pues a pesar de que en un primer momento pidió ser enterrada en la iglesia de San Francisco de la ciudad, posteriormente decidió que fuera su señor el que determinase dónde hacer descansar su cuerpo.

Al servicio del colegio también había dos capellanes: Antonio Martín Jubete, que se encargaba de administrar el sacramento de la confesión a la rectora y las seminaristas; y Lorenzo Sánchez que se ocupaba de celebrar la Eucaristía. En los estatutos fundacionales se regló el número de misas que se debían celebrar en la capilla del colegio: diariamente una para que fuera escuchada por las internas y su rectora,

3 cantadas (una el día de la Visitación de Nuestra Señora que era la fiesta oficial del colegio; otra el día de San Antolín y una más el día de Todos los Santos por los difuntos), y 2 rezadas (una por la salvación del alma del fundador y otra por la de su hermano, D. Fernando Gutiérrez Calderón).

A despenseros, criadas, boticarios o médicos no se hace alusión alguna en el reglamento que aquí analizamos, suponemos que existirían al igual que en resto de colegios, pero no podemos afirmarlo.

2.2. *Inventario de objetos que fueron donados al colegio por su fundador*

Además de hacerle beneficiario de una serie de censos y promulgar sus estatutos, Juan Gutiérrez Calderón, donó una serie de vestiduras, objetos y mobiliario a la institución para que pudiese comenzar su andadura con una cierta comodidad.³⁹

Comenzando por los objetos y muebles necesarios para la celebración de la eucaristía, el canónigo entregó al colegio: un cáliz dorado muy bien labrado con su patena, unas vinagreras de plata blancas, una salvilla de plata con cercos dorados, un hostiario dorado para guardar las hostias consagradas, dos manteles para el altar, dos paños labiados, cuatro candeleros de plata (dos pequeños y dos grandes), un ara consagrada, dos misales, un letril, un tabernáculo de nogal muy bien labrado con un crucifijo dentro, un reclinatorio de pino y una tabla ancha de nogal con sus bancos para el altar. A estos objetos se sumarían las prendas que componían la indumentaria eclesiástica y que, como a continuación veremos, era sumamente rica. De este modo hizo entrega al colegio de: dos roquetes, cinco albas (dos de lienzo con cuatro amitos, tres de Holanda con hilado y puntas de damasco y dos ordinarias delgadas), cuatro pares de corporales (uno de ellos muy rico al llevar bordada una bolsa de oro y plata), cuatro casullas con sus estolas y manípulos (una de tafetán blanco con pasamanos de oro y seda azul, otra de raso carmesí con pasamanos de oro, otra de damasco verde con pasamanos de oro y otra de camelote⁴⁰ de seda morado con pasamanos de oro). A estas se sumaban otras tres casullas más: una de damasco blanco con cenefa de seda carmesí labrada, otra de terciopelo morado con franjas de oro forrada en bocacín y una más de tafetán doble carmesí bordada con hilos de oro. Completando el ajuar clerical, tres frontales: uno de tafetán morado con frontalerías y caídas de tela morada, otro de damasco de la India con frontalerías y caídas de una guarnición de diversas sedas blancas y el último, de damasco blanco con frontalerías y caídas de oro colorado y blanco. Por último, y para decorar las paredes de la capilla: una colgadura de tafetán listado carmesí y amarillo y «dos piezas de tafetán amarillo y colorado que fueron del arcediano, mi hermano, que sirven para adornar el portal antes de la capilla y donde se hace la fiesta de la Visitación».

³⁹ Inventario de bienes aparece en: AHPPa, PN, Laurencio López de Soto, leg. 7288, año 1620, ff. 1206-1208.

⁴⁰ Tela de importación utilizada para la realización de cortinajes de cama, casullas o adornos de altares. Aunque inicialmente estuvo realizada en pelo de camello, cabra o lana, desde el siglo XIII se realizó prácticamente de manera exclusiva con pelo de seda. Dávila Corona, Durán Pujol y García Fernández 2004, 53.

³⁶ AHPPa, PN, Laurencio López de Soto, leg. 7288, año 1620, f. 1210.

³⁷ Valdés y Salas 1884, 30.

³⁸ ARHPPa, PN, Juan Pérez Ibáñez, sig. 7669, f. 128.

Para decorar las paredes de la capilla y las distintas estancias del seminario, el canónigo palentino, ordenó colocar: un cuadro del Ecce Homo, de la Magdalena, de san Juan patrono y de san Francisco. Tres imágenes provistas de marco dorado: una del Salvador, otra de Nuestra Señora de la Visitación y otra de Nuestra Señora y Señor San José junto al niño Jesús. Trece cuadros de vírgenes y siete marcos de pintura romana (el uno de Nuestra señora de Loreto, otro de san Juan, otro de san Bernardo, otro de san Agustín, otro de santa Catalina, otro de san Jacinto y el último de Nuestra Señora del Pópulo con velo de tafetán y el niño en brazos). En un momento en que el catolicismo pugnaba por mantener su dominio sobre la herejía protestante, las representaciones marianas, evangélicas, eucarísticas y hagiográficas cobraron cada vez mayor protagonismo dentro de los espacios sagrados. En un intento por conmover e instruir el corazón de aquel que las contemplaba en valores tan necesarios como la penitencia, la piedad, la caridad o la devoción, los padres reformadores no dudaron en extender el uso de la imagen de la Inmaculada Concepción, de san Jerónimo (autor de la biblia Vulgata), de María Magdalena, y, por supuesto, de la Virgen María y san José. Una iniciativa que se aprecia perfectamente en el colegio palentino pues, la lectura del inventario de bienes nos demuestra que, el fundador, procuró que allá donde mirasen las niñas siempre existiese una imagen de la virgen o de los mártires en tono ejemplarizante.

Para hacer la estancia de la rectora y las huérfanas más cómoda, decidió proveer al seminario de un austero pero completo mobiliario, formado por cuatro bufetes de nogal largos y nuevos, un bufete de pino de color nogal, seis bancos de respaldar, dos bancos de nogal sin respaldo, un banco de pino con respaldo, cuatro banquillos de nogal, un cajón grande de nogal con sus cajones para los ornamentos (este no era nuevo, sino que en ese momento se hallaba ubicado en el coro catedralicio), un veladorcillo de nogal, cuatro sillas de respaldar, dos mesas de pino (una larga y otra de bancos) y un estrado de pino. A estos objetos habría que sumar aquellos que iban destinados al descanso de las alumnas: cuatro camas de madera nueva con sus cordeles nuevos, siete colchones también nuevos y seis jergones de angeo.⁴¹ Que Calderón aportase camas y colchones no debe ser tomado por algo baladí, pues sabemos que por ejemplo en el colegio de huérfanas de Madrid debían ser las propias alumnas quienes costeasen y llevasen su cama. Estableciéndose que, si fallecían o se marchaban en los seis meses siguientes a su ingreso, dicho mobiliario pasaría a manos de una compañera que no tuviese lecho propio.⁴² No solo llevaban la cama sino también la ropa blanca, de este modo y según consta en las constituciones, las colegialas madrileñas a su entrada debían aportar «una cama de bancos y quatro tablas nuevas, dos colchones de terliz, quatro sábanas, quatro almohadas con sus fundas de terliz, una manta, un cobertor y una colcha».⁴³

En Palencia esto no fue necesario pues, antes de que comenzase su andadura, el canónigo ordenó proveer

a la institución de ropa blanca y de cama, la cual sería almacenada en un arca que compró especialmente para ello. Así se determinó que, para que las alumnas estuviesen correctamente atendidas, se les debía entregar: veinticuatro sábanas y veintidós almohadas de lienzo, seis cobertores blancos, cinco mantas blancas y otra parda. Un cabezal de terliz listado, tres tablas de manteles largos, seis servilletas y seis paños de manos. Cabe destacar que, a diferencia de los muebles o los objetos eucarísticos, la ropa blanca y de cama fue toda nueva. Ello, de alguna manera, nos habla del importante esfuerzo que hizo el fundador por mantener al colegio en unas buenas condiciones higiénico-sanitarias, y más en un momento en el que la ropa se heredaba favoreciéndose la transmisión de enfermedades infectocontagiosas.

A todos estos bienes habría de sumarse dos artesas (la una para amasar y la otra para enjabonar), un brasero de cobra y doce tinajas de agua. Del mismo modo que ocurría con las camas y los jergones, no todos los fundadores o patronos entregaron los útiles necesarios para que las huérfanas y la rectora pudiesen calentarse, comer e incluso asearse. De este modo, el ovetense don Fernando Valdés y Salas,⁴⁴ ordenó que fuera la maestra la que corriese con los gastos de determinadas alhajas como la caldera, las ferradas, las ollas, los platos, las escudillas y los jarros para beber. En Madrid, de nuevo, fueron las alumnas quienes lo hicieron, así cada una debía llevar (entre otros tantos enseres): dos servilletas, un cuchillo, una cuchara, un tenedor, seis platos, seis escudillas, dos jarras, dos jofainas e incluso un barreño para sangrar.⁴⁵

3. JUAN GUTIÉRREZ CALDERÓN Y LA FUNDACIÓN DE OTRAS OBRAS PÍAS

Con anterioridad a esa escritura fundacional del año 1620, el canónigo Juan Gutiérrez Calderón había fundado otra importante obra pía. Tras el fallecimiento de su hermano, D. Fernando Gutiérrez Calderón, arcediano de la catedral de Valladolid, Juan quedó como heredero de todos sus bienes y rentas. Por ello, y «atento a los muchos maravedíes que Dios me ha dado y por aberme dado algunos bienes de la renta que he proveído por tiempo de más de 40 años en reconocimiento de ello y allarme libre y desocupado de herederos forzosos que pudiesen suceder en los bienes y haciendas»,⁴⁶ decidió fundar una dotación de estudiantes y huérfanas bajo el patrocinio del cabildo y deán de Palencia.⁴⁷ De este modo determinó que, durante 10 años, se entregasen 70 ducados anuales a un estudiante (mayor de 8 años y con conocimientos de lectura y escritura) para que pudiera cursar sus estudios en

⁴⁴ Valdés y Salas 1884, 11.

⁴⁵ Nava Rodríguez 1995, 386.

⁴⁶ Archivo Histórico Provincial Valladolid (AHPVa), Protocolos notariales (PN), Matías Álvarez de Cienfuegos, leg. 1076, año 1611, f. 292.

⁴⁷ En atención al esfuerzo y trabajo que debían hacer los patronos en la administración de dichas memorias, Juan Gutiérrez Calderón decidió recompensarles con 20 ducados anuales. En caso de que el Deán y el Cabildo se negasen a aceptar el patronazgo de tan piadosa obra, este debía recaer en la cofradía de la Caridad de la ciudad de Palencia. f. 297

⁴¹ «Tela de estopa o lino basto, procedente de Angers, capital de la región francesa de Anjou». Dávila Corona, Durán Pujol y García Fernández 2004, 30.

⁴² Llera Llorente 2010, 25.

⁴³ Nava Rodríguez 1995, 386.

las universidades de Valladolid, Salamanca o Alcalá. Con la precisión de que si se inclinase por la gramática no acudiría a las universidades reseñadas sino al colegio seminario de Palencia donde permanecería por tiempo y espacio de 4 años (en caso de que la totalidad de las plazas estuviesen ocupadas, el patrono dispensaría una autorización para que el joven pudiese acudir a otro estudio). Para poder cobrar los 70 ducados era necesario que el joven presentase ante los patronos una fe de aprovechamiento en la que, además de corroborar su buena predisposición para las letras y la virtud, se confirmase que no se había ausentado del estudio de manera injustificada. Si durante el transcurso de los estudios, el joven se ausentaba de manera prolongada o tomaba estado —aunque fuera eclesiástico—, el patrono tenía la obligación de retirarle la beca para que otro joven pudiese aprovecharla. A diferencia del colegio de las niñas huérfanas, esta fundación no estuvo destinada a la dotación de pobres sino a la de los descendientes de su sobrina, doña Catalina Gutiérrez Sarmiento. Previniéndose de posibles conflictos, determinó que, en caso de que dos o más jóvenes pudiesen acceder a la dotación por cumplir los requisitos demandados, se escogería a «aquel más pobre y ávil y que más necesidad tuviere».⁴⁸ Asimismo, y por ser consciente de que en su familia podían existir otros familiares con la misma e incluso mayor necesidad, aprobó como medida de gracia la entrega de otros 50 ducados a un estudiante que fuera descendiente de sus primos: Isabel de Aguilar, Gerónimo Gutiérrez, Alonso Gutiérrez y doña Luisa de Mesa Barreda (turnos alternativos. En caso de duda serían los curas de san Juan y santa María de la villa de Buitrago los que se encargarían, a cambio de dos ducados, de la elección del estudiante). Si llegado el momento no existiesen descendientes ni de su sobrina ni de sus primos, la renta de dicha fundación debía ir a parar a manos del colegio de las niñas huérfanas para que estas pudiesen vivir con un mayor desahogo.

Viendo que los bienes que poseía eran más que suficientes para remediar a todo aquel que pudiese, el piadoso canónigo palentino ordenó que, cuando los réditos de los censos que poseía alcanzasen los 1.000 ducados, estos serían aplicados para el remedio de una doncella honesta y recogida. Por ponerlo en perspectiva, esta cantidad era diez veces superior a la que percibía una alumna del colegio. De nuevo para acceder a dicha dotación se hacía necesario que la joven fuese familiar de doña Catalina, que tuviese al menos 14 años y que tomase estado —matrimonial o eclesiástico— en las tres o cuatro anualidades posteriores a la entrega de la dote.⁴⁹ Del mismo modo que ocurría con la dote que se entregaba a las colegialas, si la doncella se casaba y no tenía hijos (en este caso no se hacía necesario que se produjese la disolución de la unión) debía devolver dos terceras partes del monto entregado. Devolución que también debía ser efectuada en caso de que la joven decidiese ordenarse monja y falleciese antes de tomar los hábitos (en este caso la familia debía reintegrar la totalidad del remedio). A las doncellas descendientes de sus primos

también procuró beneficiarlas a través de una consignación menor fijada en 300 ducados de dote.

4. CONCLUSIONES

Llegados a este punto no nos queda más que concluir que, el hallazgo de la escritura fundacional del Colegio de Niñas Huérfanas de Palencia, supone un gran avance para el estudio de la educación femenina del siglo XVI-XVII en dicha provincia. Un colegio que, bajo el patronato del cabildo catedralicio y al amparo de Nuestra Señora de la Visitación, se encargó de educar e instruir —con virtud, recogimiento y buena enseñanza— a niñas huérfanas sin recursos que contasen con entre 10 y 12 años. Por querer hacer buena obra a Dios, y evitar que esas pobres criaturas se malograsen, D. Juan Gutiérrez Calderón, no dudó en crear todo un entramado educativo para que llegado el momento pudiesen entrar en estado de religión o convertirse en esas abnegadas esposas y madres que la sociedad tanto anhelaba. Permaneciendo entre ocho y diez anualidades internadas en un régimen de total enclaustramiento (solo podían salir con el beneplácito del patrono y acompañadas por la rectora) asimilaban aquellos valores que se consideraban inherentes a su sexo: bondad, austeridad, piedad, obediencia, abnegación, sacrificio y lealtad. Siendo su cometido principal el remedio de estas, el fundador ordenó que, cada dos años, se dotase a la joven más necesitada y de mayor edad con 100 ducados para que de manera inmediata tomase estado. Una cuantía que, como ya hemos mostrado, era bastante superior a la entregada por otros colegios de semejante naturaleza como el gallego de Sanclemente, y que debía ser devuelta en caso de que no lo hiciera. El hecho de que en Palencia se fundase un colegio dedicado al recogimiento de niñas huérfanas nos habla de la preocupación existente en la ciudad por su protección, educación y recogimiento. Algo que hasta el momento intuíamos, pues Palencia no se sitúa al margen de las dinámicas e iniciativas sociales documentadas en otros puntos de la Corona castellana, pero que no podíamos confirmar debido a la falta de testimonios.

Aunque nos hubiera gustado aportar más datos acerca de las alumnas (identificación, procedencia o edad a la que ingresaban) o de la rectora, esto no ha sido posible debido a que, hasta el momento, no ha sido hallado registro alguno en el que se haga mención a estas. Cuestión que nos anima a seguir investigando la historia de la educación femenina en Palencia.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Constituciones del Colegio de Niñas Huérfanas de Palencia. Archivo Histórico Provincial Palencia (ARHPPa), Protocolos notariales (PN), Laurencio López de Soto, leg. 7288, año 1620, ff. 1205-1216.

En nombre de la Santísima Trinidad, padre e hijo y espíritu sancto, tres personas distintas y un solo Dios verdadero que vivie y reyna por los siglos de los siglos, amén.

Notoria y conocida cosa sea a todos lo que la presente escritura de fundación y donación, vieren, como yo, Don

⁴⁸ AHPVa, PN, Matías Álvarez de Cienfuegos, leg. 1076, año 1611, f. 292.

⁴⁹ AHPVa, PN, Matías Álvarez de Cienfuegos, leg. 1076, año 1611, f. 293.

Juan Gutiérrez Calderón, tesorero y canónigo de la Sancta Yglessia cathedral d'esta ziuudad de Palencia, considero como de muchos lugares de la sagrada escriptura se colija el cuydado que tiene Dios con el pobre y necesitado y particularmente con el solo y el huérfano, a quien como padre universal, ayuda y favorece y socorre en sus necesidades, tomando a su cargo debajo de su divino amparo a los solos, huérfanos y desamparados y acudiendo a sus necesidades con la mano liberal de su infinita misericordia. Y sabiendo como sí conozco que la obligación de imitar a Dios, nuestro señor, en esta piedad con los huérfanos, corre con mayor raçon por las personas eclesiásticas, cuya renta y beneficios son de los pobres y es justo que se gasten y distribuyan entre ellos y en obras de esta calidad; y que yo estoy tanto más obligado a acudir a esto cuánto son mayores las mercedes y beneficios que de su mano liberal y piadosa tengo recibidos por haver como he residido en la dicha Sancta Yglessia quarenta y ocho años y por otras justas causas y raçones que para ello me mueven.

Digo que ha muchos años que he deseado y tengo intento de instituir, fundar y dotar un recomiendo y seminario de donçellas huérfanas. Pareciéndome que haré gran servicio a Dios, nuestro señor, en ello y mucho bien a esta ciudad y obispado si llegasse a tener efecto la educación y crianza de algunas niñas huérfanas. Dexo dispuesto y ordenado, con parecer de personas doctas y xristianas, se criarán las dichas niñas en el dicho colegio y seminario con virtud y recogimiento y buena enseñanza; y se apartarán de las ocasiones grandes que tuvieran en el mundo para ofender a nuestro señor, criándose huérfanas sin padres y con la libertad que suele ser muy dañosa mayormente en mugeres de poca hedad. Y prosiguiendo el dicho intento, y enforçándome quanto pude, el día de Nuestra Señora de la Visitación, que se contaron 2 días del mes de julio del año pasado de 1608, junté y recogí ocho donçellas pobres y huérfanas con Doña Ana de Soto, viuda vecina de esta ciudad. Las recogí y acomodé en las casas que al presente son mías al fin de la calle que llaman Varrio Nuevo, en donde hasta el día de oy las he substentado y alimentado y las di cama y ropa y todo lo demás necesario y les hize donación de los bienes muebles y raíces que me parecieron convenientes y bastantes para el dicho efecto. Y otorgué escriptura en forma de la dicha donación el dicho año de 1609 ante Francisco González, escribano del número de esta ciudad, con cláusula de poderla revocar, estender y limitar mientras viviese y quando me pareciese.

Y abiendo visto y conocido por experiencia el fructo y bien que se ha hecho y ba haciendo dicho seminario y recogimiento a las dichas niñas huérfanas, me ha parecido acrecentar la dicha dotación y enmendar la dicha primera escriptura comprehendiéndola y incluyéndola en esta; y haciendo de mi parte todo quanto pudiere para que el dicho colegio y seminario quede dotado y fundado bastante y suficientemente a gloria y honra de la Gloriosa Virgen María y de mi patrón San Antolín, a cuyo honor y contemplación fundo e instituyo el dicho seminario. Y por la presente, en la mejor forma que puedo y de derecho aya lugar, otorgo que hago la dicha dotación y fundación y erección del dicho colegio y seminario para que esté en esta ciudad en la casa y sitio más conveniente y para que se rija y gobierne por las constituciones y estatutos que dexo firmados de mi nombre, y conforme a la disposición de esta escriptura, y para que lo

susodicho sea estable, firme y perpetuo como lo desseo. Lo hago y otorgo con las condiciones, cláusulas y declaraciones siguientes:

Primeramente, otorgo y conozco por esta escriptura de dotación y fundación que, doi y dono y dotto y hago donación y dotacion perfecta que el derecho llama entre vivos para agora y para siempre jamás [mancha de tinta] al dicho seminario, rectora y donçellas huérfanas dél de la advocación de la Visitación de Nuestra Señora para los alimentos y sustento suyo y para las demás cosas que hubiere menester de los censos y demás bienes siguientes. Primeramente, un censo de 4.000 ducados de principal sobre el mayorazgo de D. Francisco de Minchaca con facultad real a raçon de 21.000 rs el millar que rinde cada año 200 ducados. Otro censo sobre la fábrica de la iglesia de San Hipolito de la villa de Támara que se dio para quitar otros censos de 948.750 mrs de principal a razón de 23.000 el millar que rinde en cada un año 41.250 mrs. Otro censo sobre el concejo de la dicha villa de Támara de 198.750 mrs de principal a razón de 20.000 el millar que rinde cada un año 9.935 mrs. Otro de 2.000 ducados que estan por emplear de un censo que tenía sobre la hacienda de los señores Deán y Cabildo de esta Santa Iglesia. Otro censo sobre las rentas y hacienda de los dichos señores Deán y Cabildo de 2.000 ducados de principal que le tomaron para unos pleitos que el dicho cabildo tenia a raçon de 25.000 mrs el millar, que rinde 30.000 mrs cada un año. Otro censo contra los dichos señores Deán y Dabildo de 2.300 ducados de principal a razón de 25.000 el millar que rinde en cada un año 34.005 mrs. Dexo 18 ducados de renta en cada un año o la parte que tocara conforme a la aplicación que hizo al dicho colegio de las niñas huérfanas como testamentario de D. Yanguas, canónigo que fue de esta Sancta Yglesia, defunto, según el poder y facultad que por testamento medio para disponer del tercio y quinto de sus bienes como me pareciese.

Igualmente dono al colegio de niñas huérfanas: un cáliz dorado muy bien labrado con su patena que pesa cinco marcos, don onças y cinco reales en su caxa; unas vinajeras de plata blancas que pesan tres marcos y dos onças y dos ochavas en su caxa; quatro casullas: una de tafetán blanco con pasamanos de otro y seda azul, otra de raso carmesí con pasamanos de oro, otra de damasco verde con pasamanos de oro y otra de chamelote de seda morado con pasamanos de oro, todas con sus estolas y manípulos de lo mesmo; dos albas de lienzo con quatro amitos.; quatro pares de corporales; un frontal de tafetán carmesí; dos misales; un hara consagrada; una tabla ancha de nogal con sus bancos para el altar.; un letril; un tabernáculo de nogal muy bien labrado y un crucifixo dentro; dos sábanas de manteles para el altar; dos paños labiados; una imagen de la Visitación con su marco dorado; una imagen del Salvador con su marco dorado y dos paños pequeños para encima detrás del altar de una tela de seda de diversos colores. Un cuadro de Ecce Homo; otro de Magdalena; otro de San Juan Patrono; otro de San Francisco, otro de la fee con las insignias de la Cruz, baptismo y sacramento del altar; dos Agnusdeyes iluminados con sus viriles y caras de nogal dorados; un reclinatorio de pino; una casulla de damasco blanco con la cenefa de seda carmesí labrada de aguja con pasamanos alrededor; otra casulla de tela de oro blanca o plata forrada en cocaçi; otra casulla de terciopelo morado con sus franjas de oro forrada de vocaçi; otra casulla de tafetán doble carmesí

bordada alrededor de oro forrada en tafetán sencillo y la cenefa asimismo bordada; tres albas ricas de Olanda con su deshilado labrado y puntas alrededor que son del yerno de damasco blanco; dos albas ordenarias delgadas; dos sábanas de lo mismo o Ruan; un frontal de damasco blanco con sus frontaleras y caydos de tela de oro colorado y blanco; otro frontal de tafetán morado con frontaleras y caydas de tela morada; otro frontal blanco de damasco de la Yndia con frontaleras y caydas de una guarnición de diversas sedas blancas; una imagen de Nuestra Señora y Señor San Joseph y el niño Jesús con un marco dorado; treçe cuadros de Vírgenes (uno de nuestra señora con sus marcos dorados); seys marcos de pintura romana (el uno de Nuestra señora de Loreto, otro de San Juan, otro de San Bernardo, otro de Dan Agustín, otro de Santa Catalina y otro de San Jacinto); otra de Nuestra Señora del Pópulo con su belo de tafetán con el niño Jesús en los brazos que fue del arcadiano, mi hermano; otro cuadro romano de Nuestra Señora con un niño Jesús en las manos con un marco y moldura, del qual a de ser usufructuaria Agustina Gutiérrez, mi sobrino; una colgadura de tafetán listado carmesí y amarillo que toma toda la capilla; dos piezas de tafetán amarillo y colorado que fueron del arcadiano, mi hermano, que sirven para adornar el portal antes de la capilla y donde se hace la fiesta de la Visitación; una salvilla de plata con unos çercos dorados que fue del arcadiano, mi hermano; un hostiario dorado para poner las formas para quando se vaya a comulgar; dos candeleros pequeños de plata que pesan tres marcos; doss candeleros de plata grandes que pesan siete marcos y onça y media; dos bufetas de nogal nuevos largos; seys bancos de respaldar grandes y pequeños, dos bancos sin respaldar de nogal; quatro banquillos de nogal; un caxón grande de nogal con sus caxones para los ornamentos que está en el choro; siete colchones nuevos; veintequatro sábanas de lienzo nuevas; veintedós almohadas de lienzo nueva; seys cobertores blancos nuevos; cinco mantas blancas nuevas; una manta parda nueva; seys jergones de angeo nuevos; quatro camas de manera nueva con sus cordeles nuevos; tres tablas de manteles nuevos largos; seys servilletas nuevas; seys paños de manos nuevos; una mesa de pino larga; una mesa de pino de bancos; un bufete de pino con color de nogal; un veladorcito de nogal; un arca para la ropa blanca; quatro sillas de respaldar; un estrado de tablas de pino; dos artesas, la una para masar y la otra para jabonar; un brasero de cobre; doce tinajas de agua; dos bufetes de nogal grandes, cuyo usufructo a de tener Agustina, mi sobrino.

Asimismo, les hago donación de la dicha casa en que están viviendo al presente las dichas niñas huérfanas al dicho Colegio de la Fuerte que está reparada y cedreada según y como la compré de los señores Deán y Cabildo como aparece en la escritura de venta que se otorgó ante Andrés Guerra de Vesga.

Ytem, es condición que, todos los dichos bienes, imágenes y ornamentos y alajas, que en esta escritura ban insertas y los más que por tiempo tubiere el dicho seminario no se puedan vender, empeñar, trocar ni prestar ni enajenar en manera alguna sino que siempre estén en el dicho colegio y las sirvan para el adorno y ministerio que están destinadas. Sino fuese que, con el trascurso del tiempo se gastasen y desmejorasen, porque en tal caso permito que

puedan renovarlas y trocarlos por otras más a propósito para el servicio de dicho colegio.

Ytem es mi voluntad que el dicho colegio seminario de niñas huérfanas aya de tener y tenga el título nombre y advocación de Nuestra Señora de la Visitación, a cuyo honor y contemplación, y del glorioso mártir patrón mío San Antolín, las instituyo y fundo.

Ytem, quiero, ordeno e estatuyo que las dichas niñas huérfanas que se recibiesen en el dicho seminario y recogimiento sean huérfanas pobres, de buena vida, fama y costumbres. Hijas legítimas nacidas de legítimo matrimonio y sean naturales de esta ciudad de Palencia y de los lugares de este obispado, donde los señores Deán y Cabildo tienen sus rentas. Y no de otras partes. Y si las hubiere huérfanas de padre y madre teniendo las calidades dichas, sean preferidas a las que no lo fuesen. Y en quanto a la edad, sean de 10 hasta 12 años las que se ayan de recibir, y estén y puedan estar asta ocho ó nueve años en el dicho colegio. Y si en este tiempo no se remediasen, pueda el patrón dispensar con más, aunque hayan pasado los dichos años hasta que se remedien y acomoden. Y el hábito que hubieren de traer aya de ser y sea de esta manera: fraylega y cordón de San Francisco. Y no puedan ser más que ocho en número, sino es que la renta del dicho colegio seminario y bienes dél crezcan, que, en tal caso, quiero y permito que se puedan recibir más, las que pareciere al patrono.

Ytem, porque es cosa comúnmente y necesaria que las dichas donçellas huérfanas tengan en el dicho seminario cabeza y persona a quien respeten, y que las doctrine y enseñe, y las exercite así en los actos y ejercicios de virtud que han de tener como en la labor y demás cosas en que se han de ocupar, quiero y ordeno que en el dicho colegio y seminario aya siempre una Rectora. Muger cristiana y onrada y de buenas prácticas y virtuosa. Que tan a propósito como el oficio y ministerio que ha de tener lo requiere, a elección y nombramiento mío y después de mis días del patrono del dicho seminario. Que yo y el dicho patrono después de mis días, podamos quitar y remover con causa y sin ella a nuestra libre voluntad sin estar obligados a dar ningún juicio por tener cuenta de ello. Y lo mismo se entienda de las dichas niñas huérfanas.

Ytem, estatuyo y ordeno que la dicha rectora y donçellas, después de recibidas una vez en la dicha casa y seminario, no puedan salir d'él bajo ninguna manera hasta acabar el tiempo que les está señalado. Que, si salieren, no puedan ser admitidas en él. Aunque bien permito que en los casos que, el motu proprio de Pio Quinto, concede y permite que puedan salir de sus conventos las monjas y religiosas professas con licencia de su superior, salgan y puedan salir dicha rectora y huérfanas precediendo la licencia de su patrón.

Ytem, y es mi voluntad es que las donçellas huérfanas se críen para seminario de otras religiones y para que se casen, quiero y estatuyo que su ordinario ejercicio sea el de saber muy bien leer y coser y labrar y las demás cosas necesarias para lo susodicho, y permitidas a donçellas de la dicha edad. Y esto, además del cuidado particular que han de tener en el ejercicio de la oración cerca de lo qual, y del repartimiento del tiempo y ocupacion d'él, dexo a la dicha rectora y colegio ordenanzas, cuya observancia y cumplimiento encargo a la dicha rectora y al dicho patrón para que las executen y cumplan y hagan cumplir.

Ytem, quiero y ordeno que, en el dicho colegio y seminario, aya de haber siempre dos niñas parientas mías, descendientes la una de Doña Catalina Gutiérrez, mi sobrina, mujer que fue de D. Pedro de Cárdenas (señor de la villa de Santa Ana de Villacomer); y la otra descendiente de Hernán Gutiérrez del Rayo, mi tío, vecino que fue de la villa de Buytrago; y de Isabel de Aguilar, mi prima, mujer que fue de García del Castillo, vecinos de la villa de Tórtola (jurisdicción de Guadalajara). Aunque no sean huérfanas de padre como sean pobres, sin que se repare de que tengan más edad de la que permite la fundación ni en que estén más tiempo en el dicho seminario del que dexo señalado y no habiendo las dichas niñas de mi linaje entren otras conforme a lo que tengo puesto.

Ytem, ordeno, estatuyo y mando que, en cada un año, se saquen cien ducados de los réditos de dichos censos, los cuales se han de repartir de esta manera: los cinquenta ducados sean y sirvan para que en cada dos años se den cien ducados a una de las dichas niñas huérfanas que estuvieren en el dicho colegio en edad y estado de remediarse para que se case o entre en religión; y los otros cinquenta se gasten de esta forma: los veinticinco en reparos de la casa del dicho colegio y los otros veinticinco restantes para los gastos de vino, cera y hornamentos de la capilla. Y encargo la conciencia al patrono que fuere de esta manera: que para la dotación de los dichos cien ducados escojan y elijan la huérfana más pobre y que tubiere más edad y necesidad de remedio a la qual quiero que se den los dichos cien ducados; y que la tal donçella se aya de casar o entrar religiosa dentro de dos años como fuere dotada y si dentro de ellos no se casase o entrase religiosa, se den a otra y que eso es mi voluntad. Que la dicha huérfana y su marido se obliguen en forma antes de recibir los dichos cien ducados que, en caso que se disuelva el matrimonio sin hijos, restituyan al dicho colegio quarenta ducados. Y ansímismo quiero, y es mi voluntad, que si no se ofreciere ocasión de remediar las dichas niñas y sobrasen los dichos cinquenta ducados por no haverla, que pueda el patrono aplicarlos para el sustento de la dicha cassa abiendo necesidad. Y en el mismo caso que sobre hacienda, puede el dicho patrono aplicar otros cinquenta ducados de más de los cien arriba dichos para la niña huérfana que fuere Hijasdalgo.

Ytem, quiero y es mi voluntad que, en cada semana en la capilla del dicho colegio y por cuenta de la renta de él, se digan dos missas reçadas: la una por mi alma y la otra por la de D. Fernando Gutiérrez Calderón, mi hermano difunto arçediano y canónigo que fue de Valladolid. Las quales diga mientras viviere Lorenço Sánchez, y después de su vida Antonio Martín Jubete, capellanes del número de esta Sancta Yglessia. Que se digan en la capilla de dicho colegio cada semana: ay missa cada día y demás de las dichas dos missas se han de decir a costa de la renta del dicho colegio tres missas cantadas: la una en el día de la Visitación de Nuestra Señora (fiesta principal del dicho colegio) y la segunda infraoctavam de San Antolín y la otra de difuntos infraoctavam de Todos los Santos.

Ytem, quiero y es mi voluntad que, Antonio Martín Jubete, capellán del número de esta Sancta Yglessia, acudiese mientras viviere al dicho colegio de niñas huérfanas y las confiesse y reconcilie como al presente lo hace. Y por su trabajo se le den cada un año seys ducados y después de sus días, los dichos señores Deán y Cabildo puedan nombrar

persona que acuda a confesar la dicha rectora y niñas y le señalen lo que les pareciere.

Ytem, ordeno y estatuyo que, yo, por los días de mi vida y después de ellos, D. Juan de Ahedo, mi sobrino, y después de su vida el dicho patrono, aya de nombrar y nombre una persona por administrador de la hacienda del dicho colegio, el qual tenga cuenta de cobrarla y dar raçon de ella y acuda cada semana a la dicha rectora con el dinero que fuere necesario para el gasto de aquella semana tomando la cuenta al fin de ella o por lo menos al fin de cada mes de lo que la hubiere entregado. Y se le encarga al dicho administrador tenga dos libros: uno donde por mayor esté escrita la hacienda que el dicho colegio tubiere y las limosnas y cossas que se ofrecieren al dicho colegio; y el otro donde asiente los gastos por menudo. Y al dicho administrador por el trabajo se le dará de salario lo que nos pareciere a los dichos patronos conforme al trabajo que tubiere en la cobranza y administración de la dicha hacienda.

Ytem, quiero y es mi voluntad, que los dichos señores, Deán y Cabildo de esta Sancta Yglessia de Palencia, como patronos que han de ser del dicho colegio, nombren y elijan por votos secretos y no por turno, un señor Prebendado, el cual sirva para que vicite el dicho colegio y seminario y vea como se cumplen y guardan las constituciones de él y lo que dexo dispuesto y para que tome cuenta de la persona que administre la hacienda y a la rectora de los vienes y hacienda del dicho colegio que hubiere enviado en su poder. El qual dicho señor Prebendado Visitador aya de dar cuenta y hacer relación a los dichos señores Deán y Cabildo después de haber visitado y tomado cuenta de la dicha hacienda. Y por su trabajo se le den cien reales para guantes y le encargo la conciencia para que avise de lo que hubiere necesidad de remedio a los dichos señores Deán y Cabildo.

Ytem, quiero y dispongo que, en un archivo que yo haré en el dicho colegio, se pongan y estén las escrituras tocantes a la hacienda que le dexo y a la que por tu tiempo tuviere, juntamente con esta escritura signada. Y la llave del dicho archivo tenga el administrador y particular cuidado que en caso que para algún efecto se ayan de sacar algunas de las escrituras del dicho archivo se vuelvan con toda brevedad allí.

Ytem, estatuyo y ordeno que, el nombramiento de la dicha Rectora y donçellas huérfanas de la dicha casa y seminario, y el patrono sea de mi voluntad mientras viviere y después de mis días a los señores Deán y Cabildo de la Sancta Yglessia Cathedral de esta ciudad

Ytem, estatuyo y ordeno que, por ser cosa justa y conveniente, que los dichos señores Deán y Cabildo de esta Sancta Yglessia, patronos que han de ser después de mis días del dicho seminario, casa y obras que dexo fundadas por mí y por D. Fernando Gutiérrez Calderón, arcediano que fue de Valladolid, tengan y se les de alguna renta en parte de satisfacción del trabajo y cuidado que han de tener en el cumplimiento de esta dotación y fundación de las dichas memorias. Les hago gracia y donación perfecta irrevocable desde agora para después de mis días de mil ducados, los quales quiere que se cobren de mis bienes y hacienda después de mi fallecimiento y se den y pongan a censo a razón de veinte mil el millar; y la renta de ellos que serán cinquenta ducados, se distribuya y reparta entre los dichos señores el dicho día de nuestra Señora de la Visitación, en señal de reconocimiento del dicho patronazgo en cada

un año. Ytem, instituyo y ordeno que, retengo en mí que, durante los días de mi vida pueda acrecentar, añadir, mudar, estatuir y revocar, enmendar, estindir y addionar esta dicha institución dotación y fundación de seminario y todas las cosas en ella contenidas según y como me pareciere.

Don Juan Gutiérrez Calderón, thesorero y canónigo en la dicha cathedral, en poder del presente, resçibiente y aceptante, en nombre del dicho colegio, Rectora y huérfanas dél y de las dichas obra spías, e por ante él hago e otorgo la dicha donación e dotación de todos los mrs arriba contenidos principales de los dichos censos y réditos dellos y de los demás bienes: ajuar plata y ornamentos de la suerte y manera que van declarados para que sean bienes y hacienda propia del dicho colegios para agora y para sempre jamás.

DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

La autora de este artículo declara no tener conflictos de intereses financieros, profesionales o personales que pudieran haber influido de manera inapropiada en este trabajo.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Investigación llevada a cabo dentro del marco del proyecto de investigación: PID2020-113012GB-I00: *Conflictos intergeneracionales y procesos de civilización desde la juventud en los escenarios ibéricos del Antiguo Régimen*, financiado por el Ministerio Español de Ciencia e Innovación, programa estatal 2021-2025.

DECLARACIÓN DE CONTRIBUCIÓN DE AUTORÍA

Cynthia Rodríguez Blanco: redacción – revisión y edición.

BIBLIOGRAFÍA

- Alfaro, Gregorio. 1617. *Vidas del ilustrísimo señor D. Francisco de Reynoso, obispo de Córdoba, y Gerónimo Reynoso, su sobrino, canónigo de la Santa Iglesia de Palencia*. Valladolid: Imprenta de Fernández de Córdoba.
- Bartolomé Martínez, Bernabé. 1999. «Pobreza y niños marginados en la Edad Moderna». *Historia de la Educación. Revista interuniversitaria* 18: 33-50.
- Canaval Rodríguez, Laura. 2013. «Educación femenina en la Edad Moderna: constituciones del Colegio de Doncellas nobles de

- Nuestra Señora de los Remedios, Toledo (Siglo XVI)». *Estudios Humanísticos. Historia* 12: 127-154. <https://doi.org/10.18002/ehh.v0i12.962>
- Cerdá, fray Juan de. 1599. *Libro intitulado: vida política de todos los estados de mujeres: en el cual se dan mui provechosos y cristianos documentos y avisos, para criarse y consensuarse debidamente las mujeres en sus estados*. Alcalá de Henares: Imprenta de Juan Gracián.
- Dávila Corona, Rosa María, Montserrat Durán Pujol y Máximo García Fernández. 2004. *Diccionario histórico de telas y tejidos*. Valladolid: Junta de Castilla y León.
- De la Fuente Galán, María del Prado. 1999. «Aproximación a una institución docente femenina: el Colegio de la Purísima Concepción de niñas huérfanas de Granada (1753-1800)». *Crónica Nova* 26: 129-143.
- Domínguez García, José Manuel. 2010. «El “Colegio de Niñas Pobres” de Betanzos, heredero del antiguo “Colegio de Huérfanas”: algunos apuntes sobre la enseñanza elemental en Betanzos durante el siglo XIX». *Anuario Brigantino* 33: 199-214.
- Fernández Martín, Luis. 1991. «El colegio de doncellas nobles de Valladolid». *Investigaciones Históricas* 11: 53-86.
- González Gallego, Isidoro. 1987. «El proyecto didáctico de una institución educativa entre los siglos XVI y XIX: el Colegio de Niños de la Doctrina Cristiana de Palencia: (1544/1861)». En *Actas del I Congreso de Historia de Palencia*, 472-496. Palencia: Diputación de Palencia.
- Llera Llorente, María Teresa. 2010. «Documentos para una reconstrucción de la historia del Real Colegio de niñas huérfanas Nuestra Señora de Loreto». *Anales del Instituto de Estudios Madrileños* 50: 23-35.
- Nava Rodríguez, María Teresa. 1995. «La mujer en las aulas (siglos XVI-XVIII): una historia en construcción». *Cuadernos de Historia Moderna* 16: 377-390.
- Rial García, Serrana. 1994. «“Casar doncellas pobres”, paradigma de la caridad eclesiástica». *Obradoiro de Historia Moderna* 3: 71-86. <https://doi.org/10.15304/ohm.3.465>
- Rivasplata Varillas, Paula. 2015. «Dotes de doncellas pobres sevillanas y su influencia en la ciudad de Lima». *Revista de Indias* 75, 264: 351-388. <https://doi.org/10.3989/revindias.2015.012>
- Sanmartín Payo, Jesús. 1983. «Catálogo del Archivo de la Catedral de Palencia». *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses* 50: 1-149.
- Sixto Barcia, Ana María. 2013. «Pobres y desamparadas. las instituciones de huérfanas en Santiago de Compostela (siglos XVII-XIX)». En *X Congreso de la Asociación de Demografía Histórica*, Albacete, 18-22 junio.
- Valdés y Salas, Fernando. 1884. *Estatutos y reglamento del Colegio de niñas huérfanas recoletas de Oviedo, fundado por el arzobispo de Sevilla D. Fernando Valdés y salas, y constituido bajo el patronato y protección de la universidad*. Oviedo: Imprenta de Vicente Brid.